

REVISTA DE REVISTAS

[REVIEW OF REVIEWS]

- ***LABOS: REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, VOL. 2, NÚM. 3 (2021)***

María Amparo ESTEVE SEGARRA, «Una valoración crítica del contrato de trabajo intermitente o a llamada en Italia», págs. 32-47.

Resumen: «El objetivo del artículo es analizar el trabajo a llamada en Italia. Es un tipo de contrato de trabajo donde el empleador no garantiza un mínimo de trabajo. Se exponen las razones de su introducción en el ordenamiento italiano, su evolución normativa e impacto práctico. Este análisis funciona como referencia o espejo para valorar los efectos de una regulación de fórmulas de trabajo a demanda en España, que viene siendo reclamada sobre todo por empresas basadas en plataformas digitales de prestación de los servicios».

- ***LABOS: REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, VOL. 2, NÚM. 3 (2021)***

Augusto Fernando CARRILLO SALGADO, «¿Justicia social o revictimización de la trabajadora doméstica mexicana? Análisis de la sentencia 9/2018 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación», págs. 149-169.

Resumen: «En este documento se exponen los argumentos principales de la sentencia 9/2018, dictada por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de determinar si tuvo o ha tenido algún impacto positivo real en favor de la impetrante y demás trabajadoras domésticas mexicanas o si, por el contrario, tan solo ha permanecido como una enunciación de buenos deseos que podría, en última instancia, revictimizarlas. Primero se explica, de manera general, el origen y contenido del fallo, después son destacados sus aspectos positivos y negativos, por último, son desarrolladas las conclusiones. Los métodos empleados para la elaboración de esta reflexión jurídico-filosófica son el deductivo, analítico y dialéctico. La postura epistemológica es el positivismo inclusivo».

- **REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 1 (2021)**

Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, «La laboralización de los trabajadores al servicio de plataformas digitales por la jurisprudencia, en Alemania. Un estudio comparado con el Derecho español», págs. 181-193.

Resumen: «Una Sentencia de la Sala Novena del Tribunal Federal alemán de Trabajo de 1 diciembre 2020 ha considerado trabajador asalariado a un «crowdworker», contratado como trabajador autónomo por una plataforma digital. Este trabajo analiza dicha Sentencia, comparándola con la Sentencia coetánea del Pleno de la Sala de lo Social de nuestro Tribunal Supremo de 20 septiembre 2020, relativa a un «rider» de Glovo. El estudio concluye que este nuevo tipo de trabajo «en enjambre» digital encaja en la vieja modalidad contractual del «trabajo en común», regulada en España hace ahora noventa años».

- **REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 27 (2021)**

Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, «La culpabilidad del empresario en el incumplimiento obligacional de los deberes instrumentales de seguridad social, en Alemania. A propósito de una sentencia del tribunal federal de seguridad social de 12 de diciembre de 2018», págs. 139-152.

Resumen: «En Alemania, rige el principio de culpabilidad del empresario, tanto en el plano de la infracción normativa de sus deberes instrumentales de Seguridad Social, como en el plano del incumplimiento obligacional de esos mismos deberes. En España, en cambio, rige en ambos planos el principio de la responsabilidad objetiva del empresario, siempre y cuando el asunto no tenga relevancia prestacional. El contraste entre ambos ordenamientos jurídicos se pone de relieve en este trabajo, analizando el tratamiento del asunto que efectúa una reciente Sentencia del Tribunal Federal alemán de Seguridad Social».

- **REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 28 (2021)**

Nora MELZER, «La respuesta legislativa frente a la pandemia del Coronavirus en Austria», págs. 127-148.

Resumen: «Este artículo analiza las medidas adoptadas por el legislador austríaco para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19, prestando también especial atención a las medidas de seguridad social, como en el caso, por ejemplo, de la relativa al reforzamiento de la institución del subsidio de trabajo recortado, o a la de la ampliación del concepto de accidente de trabajo, para incluir en él todos los que se produzcan en situaciones de teletrabajo».

• ***REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 29 (2021)***

Carlos TERUEL FERNÁNDEZ, «La gestión de las prestaciones sanitarias y económicas en el derecho italiano a favor de trabajadores tras sufrir una contingencia profesional. El INAIL y su contraste con las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social», págs. 173-200.

Resumen: «El presente artículo pretende reflejar los aspectos más relevantes sobre la protección legal de los trabajadores que han sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional en Italia. Para ello, se realiza un análisis del régimen jurídico de las prestaciones económicas y asistenciales a las que aquéllos podrán acceder, así como del INAIL, el organismo público especializado en contingencias profesionales en dicho país. Por su parte, se ofrece una visión comparativa entre el INAIL italiano y su homólogo español: el conjunto de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social».

• ***REVISTA DE DERECHO SOCIAL, NÚM. 95 (2021)***

Antoine JEAMMAUD, «El Derecho de Trabajo francés entre reforma y cambio», págs. 199-250.

Sumario: «1. Cuadro de un episodio reformador. 1.1. Los Decretos de Macron. 1.2. Las contribuciones legislativas de 2018 y 2019. 2. Cuestiones de interpretación. 2.1. Mutaciones constatadas y supuestas. 2.2. La constante ambivalencia del Derecho del Trabajo».

- **REVISTA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CEF, NÚM. 456 (2021)**

Thais GUERRERO PADRÓN, «Medidas sociolaborales españolas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido tras el Brexit. Comentario del Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 de diciembre», págs. 135-158.

Resumen: «Con la entrada en vigor el 31 de enero de 2020 del Acuerdo de retirada, el derecho de la Unión ha dejado de aplicarse al Reino Unido –y, por tanto, a Gibraltar–, perdiendo la condición de Estado miembro de la Unión Europea y pasando a tener la consideración de tercer país. El Acuerdo de retirada dio inicio a un periodo transitorio que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual, en paralelo, la Unión Europea y el Reino Unido fueron negociando sus relaciones futuras. La incertidumbre sobre los resultados de este proceso negociador y la conciencia de que el Brexit comportaría importantes cambios y problemas en múltiples áreas a partir del 1 de enero de 2021 motivaron que España adoptase el Real Decreto-Ley 38/2020 fijando las oportunas medidas de adaptación a la situación de tercer Estado del Reino Unido. Esta norma, coincidente en el tiempo con la firma del Acuerdo de comercio y cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, es objeto de análisis en el presente trabajo, en particular las medidas de índole social, laboral y de seguridad social, consideradas en un contexto tan singular que supera a la propia norma».

- **REVISTA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CEF, NÚM. 461-462 (2021)**

Loïc LEROUGE, «El teletrabajo en un mundo de digitalización del trabajo en Francia: la ley y el diálogo social», págs. 53-72.

Resumen: «Vivimos una nueva era del trabajo. La aceleración de los procesos de innovación tecnológica y el cambio de las condiciones sociales en que se desarrollan están siendo determinantes. Además, uno de los efectos de la pandemia ha sido evidenciar la necesidad de trabajar de una manera diferente con las tecnologías de comunicación en el centro de esta

evolución. Para responder a la evolución y los desafíos relativos a los usos de las tecnologías en el trabajo, el legislador ha tenido en cuenta el teletrabajo. Los interlocutores sociales han concluido acuerdos al nivel europeo y también en Francia, especialmente sobre este tema. El objetivo de este estudio es analizar si la ley y los acuerdos colectivos constituyen o no un avance para la protección de la salud en el trabajo y cuáles son los retos que se plantean».

- ***REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO, NÚM. 239 (2021)***

Isabel OLMOS PARÉS, «A propósito de la jubilación de los jueces polacos y otras cuestiones», págs. 1-24.

Resumen: «La tutela judicial efectiva es un principio general del Derecho de la UE, lo que implica que este derecho sea aplicado e interpretado por jueces independientes; sin embargo, es competencia exclusiva de los Estados miembros el organizar, gestionar y sancionar a los integrantes del poder judicial. ¿Cuál es el control que pueden ejercer las instituciones europeas frente a las deficiencias de los sistemas judiciales nacionales que comprometen la independencia de sus jueces? ¿Qué les pasa a los jueces polacos?».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 58 (2021)***

Siboney VACA DEL POZO, «El enriquecimiento injusto como principio en el derecho laboral: breve análisis desde las legislaciones ecuatoriana y española», págs. 1065-1095.

Resumen: «El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho que propugna el equilibrio de las relaciones jurídicas en general, sin embargo, en el derecho laboral no se lo ha reconocido como un principio propio o autónomo. No obstante, existe una relación muy interesante entre aquellos principios considerados como propios del derecho laboral con el enriquecimiento injusto, lo cual, inclusive, deriva en la posibilidad de que esté presente en esta rama del derecho, a pesar de no haber sido reconocido taxativamente como tal».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 58 (2021)***

Eduardo GOLDSTEIN y Aileen GOLDSTEIN, «Teletrabajo en Uruguay, sus dificultades y proyecto de ley a estudio del Parlamento», págs. 1096-1109.

Resumen: «Se analiza el impacto de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 en el aceleramiento del teletrabajo en el Uruguay como medio de realización o para el desarrollo de actividades laborales que permiten dicha modalidad. A falta de una regulación jurídica amplia de esta novel modalidad laboral, salvo el Decreto 94/2020, en este texto se hace una exposición descriptiva de algunos problemas que el teletrabajo plantea, sugiriendo algunas cuestiones jurídicas atinentes a los derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores involucrados. Se agregan, además, como addenda, el proyecto de Ley a estudio del Parlamento uruguayo sobre la temática, incluyendo sus respectivas exposiciones de motivos».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 59 (2021)***

Carmelo MESA LAGO, «Evaluación de cuatro décadas de privatización de pensiones en América Latina, 1980-2020. Promesas y realidades», págs. 926-970.

Resumen: «Evalúa el desempeño de 40 años de privatización de pensiones por reforma estructurales en América Latina entre 1980 y 2020 en los nueve países que todavía tienen dichos sistemas (el cambio total o parcial de beneficio definido por contribución definida). La metodología contrasta las promesas hechas por los reformadores con estadísticas fidedignas de la AIOS así como más de 200 fuentes bibliográficas. Los nueve países son clasificados por una taxonomía en tres tipos de reforma estructural: substitutiva (Chile, El Salvador, México y República Dominicana); mixta (Costa Rica, Panamá y Uruguay) y paralela (Colombia y Perú). El desempeño se mide respecto a los principios de la OIT: cobertura, solidaridad social, equidad de género, suficiencia de las

prestaciones, eficiencia y gastos administrativos razonables, y sostenibilidad financiera-actuarial. La introducción resume la historia de las reformas y sus bases ideológicas. El centro del libro examina el desempeño de los seis principios citados. Después se examinan las “re-reformas” hechas en sistemas privados que después retornaron a sistemas públicos (Argentina y Bolivia) o modificaron los primeros (Chile y El Salvador), conduciendo una evaluación similar de su desempeño. Seguidamente se estudian las propuestas de re-reforma en Colombia y Perú, las reformas paramétricas en Brasil y México y el intento frustrado de privatización en Brasil. Las conclusiones identifican los principales hallazgos del libro y las recomendaciones ofrecen consejos generales y detallados por país para mejorar los sistemas de pensiones».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 59 (2021)***

Óscar HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, «Fraude laboral en la era digital. Especial referencia a la realidad latinoamericana», págs. 971-1004.

Resumen: «Desde el nacimiento mismo del Derecho del Trabajo se ha hecho presente el fraude laboral como una forma de evadir su cumplimiento y ahorrarse los costos que comporta. Tradicionalmente se han encubierto relaciones laborales disfrazándolas bajo la apariencia de figuras civiles o mercantiles. En las últimas décadas el establecimiento de nuevas formas de organización empresarial y el empleo de nuevas tecnologías en el ámbito del trabajo ha dado lugar a nuevas modalidades de fraude laboral. En el presente artículo se analiza como la obsolescencia del modelo fordista-taylorista de organización del trabajo y la necesidad de buscar formas organizativas más flexibles que permitan atender más eficientemente las nuevas demandas de un mercado cada vez más dinámico y diferenciados han llevado a muchas empresas a adoptar nuevas formas de organización que, en ocasiones, han servido para vulnerar los derechos de los trabajadores. Por otra parte, el impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones de trabajo, al crear modalidades de prestación de servicios diferentes a las tradicionales y en las cuales el trabajador logra ciertos espacios de mayor autonomía, ha facilitado el empleo del fraude laboral. El autor analiza el trabajo mediante plataformas digitales y el teletrabajo, refiriéndose al debate sobre si quienes prestan servicios bajo esta modalidad son o no trabajadores subordinados sujetos a la legislación laboral.

Concluye recomendando que se haga una regulación especial de las nuevas modalidades laborales».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 59 (2021)***

Yaelsy LAFITA COBAS, «La Covid-19 y su influencia en las relaciones de trabajo entre privados en Cuba», págs. 1005-1016.

Resumen: «Desde el nacimiento mismo del Derecho del Trabajo se ha hecho presente el fraude laboral como una forma de evadir su cumplimiento y ahorrarse los costos que comporta. Tradicionalmente se han encubierto relaciones laborales disfrazándolas bajo la apariencia de figuras civiles o mercantiles. En las últimas décadas el establecimiento de nuevas formas de organización empresarial y el empleo de nuevas tecnologías en el ámbito del trabajo ha dado lugar a nuevas modalidades de fraude laboral. En el presente artículo se analiza como la obsolescencia del modelo fordista-taylorista de organización del trabajo y la necesidad de buscar formas organizativas más flexibles que permitan atender más eficientemente las nuevas demandas de un mercado cada vez más dinámico y diferenciados han llevado a muchas empresas a adoptar nuevas formas de organización que, en ocasiones, han servido para vulnerar los derechos de los trabajadores. Por otra parte, el impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones de trabajo, al crear modalidades de prestación de servicios diferentes a las tradicionales y en las cuales el trabajador logra ciertos espacios de mayor autonomía, ha facilitado el empleo del fraude laboral. El autor analiza el trabajo mediante plataformas digitales y el teletrabajo, refiriéndose al debate sobre si quienes prestan servicios bajo esta modalidad son o no trabajadores subordinados sujetos a la legislación laboral. Concluye recomendando que se haga una regulación especial de las nuevas modalidades laborales».

- ***REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 60 (2021)***

Xosé Manuel CARRIL VÁZQUEZ, «El trabajo y la protección de seguridad social a bordo de los buques de pesca en el acuerdo de comercio y

cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte», págs. 579-607.

Resumen: «Este trabajo analiza el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido desde el punto de vista de los derechos laborales y de seguridad social de las personas que trabajan a bordo de los buques de pesca. Sorprendentemente, se trata de un Acuerdo que no dice nada sobre la regulación laboral del trabajo a bordo de estos buques, de modo que hay que estar al Derecho interno de los Estados aquí implicados y en el que está muy presente el Convenio número 188, sobre el Trabajo en la Pesca, de la Organización Internacional del Trabajo (aunque hay grandes diferencias entre lo realizado por el Reino Unido, fuera ya de la Unión Europea, y por España, siempre como Estado miembro de la Unión Europea). Por el contrario, el Acuerdo sí contiene reglas específicas sobre la seguridad social que debe aplicarse a bordo de estos buques de pesca».

• ***TEMAS LABORALES: REVISTA ANDALUZA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, NÚM. 157 (2021)***

Marco BARBIERI, «El empleo público en Italia ante los cambios tecnológicos y organizativos», págs. 27-40.

Resumen: «El autor analiza la evolución de la disciplina del trabajo remoto del sector público en Italia, observando el carácter incierto y variable en la intención del legislador. Examina, en consecuencia, la legislación producida durante la pandemia y sus efectos relacionados con los derechos fundamentales, individuales y colectivos, de los empleados públicos. Discute el impacto sobre las relaciones de trabajo de la desordenada, casual y provisoria digitalización de las relaciones laborales entre las Administraciones Públicas ocurridas durante la emergencia sanitaria, destacando los problemas prácticos y las consecuencias en la estructura jurídica del trabajo por cuenta ajena en las Administraciones Públicas. Establece el grado de participación de las organizaciones sindicales dentro de los procesos de transferencia del trabajo tradicional hacia el trabajo a distancia y la perspectiva de este último».

- ***TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. 13 (2021)***

Luca NOGLER, «Las funciones históricas de la regulación del tiempo de trabajo y la naturaleza excepcional de la legislación derogatoria debido a la epidemia del coronavirus SARS-CoV-2», págs. 1-8.

Resumen: «El autor se refiere, en primer lugar, a las cinco funciones que la disciplina de la jornada laboral ha estado llamada a desempeñar a lo largo de la historia. En segundo lugar, el ensayo destaca cómo la ley euro-unitaria se limita esencialmente a regular la jornada laboral en lo que respecta a sus repercusiones en materia de salud laboral. Sin embargo, el hecho de que exista una disciplina referida a tales cuestiones se refleja también en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en aspectos más generales como la noción de subordinación y cuestiones relativas a la legislación contra los despidos injustificados. En la tercera y última parte, el autor destaca el hecho de que la epidemia en curso ha llevado a los estados europeos —se dan los ejemplos de Francia y Alemania— a desviarse de la disciplina protectora. En este sentido, el autor sostiene que se trata de una sexta función que debe mantener un carácter absolutamente excepcional».

- ***TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. 13 (2021)***

Itziar GARCÍA MÉNDEZ, «Nuevas formas de trabajo: comentario a diversos estudios de Eurofound y la OIT sobre la flexibilización del trabajo y sus implicaciones en materia de tiempo de trabajo», págs. 1-11.

Sumario: «1. Introducción. 2. Deslocalización del tiempo y espacio de trabajo: consecuencias. 3. La flexibilización del tiempo de trabajo: en particular, conciliación laboral y personal y desconexión».

- ***TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. 14 (2021)***

Carmen SOLÍS PRIETO, «Panorama de las nuevas iniciativas nacionales europeas de regulación de la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos», págs. 1-10.

Sumario: «1. Introducción: las iniciativas nacionales de regulación de la diligencia debida empresarial como alternativa frente a la inexistencia o ineficacia de otros instrumentos jurídicos. 2. Los frutos normativos de las más recientes iniciativas legislativas nacionales europeas en materia de diligencia debida: regulaciones estatales aprobadas y valoración. 3. Las propuestas nacionales europeas de regulación de la diligencia debida en debate: aproximación y balance de las más significativas. 4. A modo de conclusión. 5. Bibliografía».